



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 217 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

27 ABR 2023**VISTO:**

El Informe N°207-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, de fecha 10 de abril del 2023, informe N° 066-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM; solicitud S/N de fecha 01 de marzo del 2023, contrato Administrativo de Servicios N°032-2023-HAB, contrato Administrativo de Servicios CAS TEMPORAL N°745-2020.G.R.AMAZONAS/DRSA/HAB, y;

CONSIDERANDO:

Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala: El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

Las vacaciones trunca se producen cuando un trabajador **termina la relación laboral con su empleador, antes de cumplir un año**. Cuando esto ocurre, la empresa debe pagar al colaborador una remuneración vacacional proporcional a los meses y días efectivamente trabajados.

Que contrato Administrativo de Servicios N°032-2020-HAB, la Sra. KATHERINE CLEOFE MENDOZA MESTANZA es contratada como Asistente social del Hospital de Apoyo II "GUSTAVO LANATTA LUJAN" a partir del 01 de enero y concluye el 28 de febrero del 2023;

Que, con Informe N° 066-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 10 de abril del 2023, el responsable de Remuneraciones realiza el cálculo bajo el régimen D.L. 1057 desde el mes de septiembre hasta diciembre del 2021 por el monto de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles), calculo desde enero hasta el mes de septiembre del 2022 por el monto de S/. 1,125.00 (mil ciento veinticinco con 00/100 soles), calculo del mes de octubre hasta diciembre del 2022 por el monto de S/. 725.00 (setecientos veinticinco con 00/100 soles), calculo del mes de enero hasta febrero del 2023 por el monto de S/. 333.33 (trescientos treinta y tres con 33/100), concluyendo que el monto total asciende a S/. 2,683.33 (dos mil seiscientos ochenta y tres con 33/100);

Que, con Informe N° 207-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 10 de abril del 2023, el jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 217 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

27 ABR 2023

II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones trucas, de la ex trabajadora SRA. MENDOZA MESTANZA KATHERINE CLEOFÉ;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones Trucas de la ex trabajadora CAS SRA. MENDOZA MESTANZA KATHERINE CLEOFÉ, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de S/. 2,683.33 (dos mil seiscientos ochenta y tres con 33/100); por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTÍCULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR